



**ACUERDO No. 05
(18 de Febrero de 2025)**

“Por medio del cual se modifica el artículo 5 del acuerdo 015 del 15 de junio de 2021 del consejo académico que reglamenta el desarrollo de las opciones de grado”

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, permitiendo que las instituciones de educación superior establezcan sus propias normativas y directrices, conforme a la ley.

El Estatuto Estudiantil, en su artículo 111, define el Trabajo de Grado como una actividad dirigida de investigación y desarrollo sobre un tema específico, estrechamente relacionado con el campo de formación del estudiante y con impacto en su contexto social.

Que conforme a lo previsto en el Estatuto General en su Artículo 27° Literal a) es competencia del Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, investigación, proyección social, bienestar universitario; política curricular institucional, sistema de selección y evaluación de profesores y estudiantes.

Que conforme a lo previsto en el Parágrafo 2 del Artículo 1 del Acuerdo 006 del 4 de agosto de 2017, el Centro de Investigación y Extensión Científica y Tecnológica, presentó al Consejo Académico para adopción el reglamento correspondiente al desarrollo metodológico de cada opción de grado para optar al título, acorde con las nuevas políticas institucionales y a las necesidades sociales, económicas, ambientales y tecnológicas presentes a nivel local, regional y nacional.

El Acuerdo 036 del 20 de diciembre de 2019 adoptó la Política para el Desarrollo y Fomento de la Investigación en el Instituto Tecnológico del Putumayo, fortaleciendo la estructura académica y metodológica de los trabajos de grado.

El Acuerdo 015 del 15 de junio de 2021 derogó el Acuerdo 018 de 2017 y estableció un reglamento actualizado para el desarrollo de las opciones de grado, adaptando sus disposiciones a los cambios institucionales.

La dirección del Centro de Investigación presenta solicitud de modificación con el propósito de optimizar el proceso de inscripción de opciones de grado, por lo que se hace necesario modificar el artículo 5 del Acuerdo 015 del 15 de junio de 2021.

Esta modificación busca establecer con mayor claridad los requisitos documentales, definir los plazos y condiciones para la presentación, revisión y validación de las propuestas de grado. Con ello, se pretende garantizar la transparencia, eficiencia y cumplimiento de las disposiciones académicas en el desarrollo de las opciones de grado.



En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 5 del capítulo 1 del acuerdo Nro. 015 del 15 de junio de 2021, por medio del cual se reglamentaron las opciones de grado del Instituto Tecnológico del Putumayo, el cual quedará de la siguiente forma:

“INSCRIPCIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO. Es el proceso por medio del cual el estudiante radica su propuesta y documentación de manera digital ante el Centro de Investigación y Extensión Científica y Tecnológica (CIECYT), según la opción de grado.

Parágrafo 1. Para el proceso de inscripción de la opción de grado, el estudiante deberá solicitar al CIECYT, una carpeta digital para el alojamiento de los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudiante activo expedido por registro y control (solo sí ha terminado su plan de estudios)
- b) Recibo de pago de la opción de grado validado por tesorería de la institución
- c) Récord académico expedido por registro y control
- d) Formato de inscripción de la opción de grado
- e) Documento de propuesta de opción de grado, firmada por el estudiante y el asesor
- f) Documentos adicionales según la opción de grado

Parágrafo 2. Los documentos que el estudiante suba a la carpeta digital serán revisados y validados por el CIECYT, de haber observaciones y/o la propuesta presente más del 15% de similitud al someterse a una herramienta antiplagio determinada por el CIECYT, se notificará al correo que proporcione el estudiante y, deberá inscribirla nuevamente de acuerdo al cronograma establecido en el calendario académico.

Parágrafo 3. Una vez los documentos sean revisados y validados por el CIECYT, no se podrán adicionar nuevos estudiantes a la propuesta.

Parágrafo 4. Los estudiantes que hayan culminado su plan de estudios, deberán pagar semestralmente los derechos complementarios durante todos los periodos académicos hasta la obtención del título y, subir los documentos correspondientes al pago en la carpeta digital que el CIECYT determine.

Parágrafo 5. Una vez terminado el plan de estudios, el estudiante dispone de doce (12) meses para la sustentación o socialización de su opción de grado.

Parágrafo 6. El estudiante que terminado su plan de estudios y transcurrido los doce (12) meses no haya socializado o sustentado, tendrá dieciocho (18) meses adicionales y deberá cancelar el 30% del valor de la matrícula vigente para cada uno de los periodos académicos.

Parágrafo 7. El estudiante que transcurrido treinta (30) meses, no haya sustentado o socializado, perderá definitivamente el derecho a obtener el título académico.”



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO



IES Vigilada por:

Educación

CONSEJO ACADÉMICO

ARTICULO 2. El presente acuerdo rige a partir de su expedición, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, Putumayo, a los dieciocho (18) del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
Rector

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Vicerrectoría Académica

Proyectó: José del Carmen Yepes Casanova- Director CIECYT
Aprobó: Consejo Académico